AYUNTAMIENTO DE Villalbilla

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 1148/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas
Asunto del Expediente: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN EL JARDÍN DE MÍ (APAVI)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

PRIMERO.

El Ayuntamiento de Villalbilla, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce al municipio la capacidad para promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos, en materia de su competencia. En virtud del artículo 25.2.j) la entidad local ostenta competencias en materia de salubridad pública y, con base en el artículo 38 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas.

SEGUNDO.

En el artículo 39.1.b) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, establece que la administración local podrá colaborar con entidades de gestión de colonias felinas debidamente inscritas en el Registro de Entidades de Protección Animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas. La ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales en su artículo 39 y siguientes, establece las actuaciones para el control de las poblaciones felinas.

La ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales en su artículo 39 y siguientes, establece las actuaciones para el control de las poblaciones felinas,

“1. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión

José Luis Luque Lorente (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 24/07/2026
HASH: e4b07c9c02e01d874b10c44c83777d01

ALFREDO CARRERO SANTAMARIA (2 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 24/07/2026
HASH: fd790505cbbd0ec47208 1b33f18a3d28

DECRETOS
Número: 2026-2256 Fecha: 24/07/2026

Cód. Validación: 3MNL4DAJHM5FWMM335YZ9ZK6G
Verificación: https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7

de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:
… b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.
… h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad."

Por su parte, la ley 4/2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 16, establece lo siguiente:
"1. Corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados en su municipio y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Los animales se podrán alojar en centros de protección animal propios o en centros de protección animal de entidades privadas con las que los ayuntamientos así lo concierten, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal.

2. Corresponderá también a los ayuntamientos recoger y hacerse cargo de los animales internados en residencias de animales que no hubieran sido retirados por sus titulares en el plazo acordado.

4. La recogida y el alojamiento se llevará a cabo por personal cualificado de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente, y contará con medios especializados e instalaciones adecuadas.

5. Los centros de protección animal públicos y privados están obligados a velar por las condiciones adecuadas de bienestar y condiciones higiénico-sanitarias de los animales alojados, adecuación de los espacios, medidas de seguridad, capacitación del personal, registro de animales y atención veterinaria"

16. En aquellas ubicaciones en las que existan colonias felinas, corresponde a las entidades locales su gestión al objeto de controlar la población de los gastos comunitarios y reducir progresivamente su población, respetando siempre los términos establecidos en la Ley 7 /2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

TERCERO.
Actualmente y ante la falta de medios propios para desempeñar las funciones de control de la población felina, el Ayuntamiento realiza dicho servicio mediante colaboración con asociaciones para la protección de los animales. En concreto, el Ayuntamiento de Villalbilla,

DECRETOS
Número: 2026-2256 Fecha: 24/07/2026
Cód. Validación: 3MNL4DAJHM5FWMM335YZ9ZK6G
Verificación: https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7

viene manteniendo un convenio de colaboración con la asociación Jardin de Mia, para el mantenimiento y cuidado de las colonias felinas que se encuentran en el municipio de Villalbilla desde el año 2020.

CUARTO.
Debido a que las colonias felinas y el centro estancial de animales no pueden quedar desatendidas, desde el Ayuntamiento con fecha 3 de marzo de 2026, mediante Decreto de Alcaldía n.º 2026-0673, se concedió a la Asociación El Jardín de Mía (APAIV) una subvención directa nominativa por importe de 7.500 euros, correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 311-485.01, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

La concesión de dicha subvención para el primer semestre del año 2026, permitía dar complimiento a las obligaciones municipales respecto a la ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y bienestar de los animales, mientras si licitaba un contrato a tal efecto. Que fondos han sido destinados a gastos adecuados a la finalidad de la subvención, por lo que se procede a aprobar la justificación.

Que, a fecha de hoy, consta que continua en tramitación el expediente de contratación destinado a la gestión del centro estancial de animales y de las colonias felinas.

Por ello, con carácter estrictamente excepcional y transitorio, se considera necesario conceder una segunda subvención directa nominativa correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2026, o hasta el inicio efectivo de la ejecución del contrato actualmente en tramitación si éste tuviera lugar con anterioridad, por importe de 7.500 euros consignado en la aplicación presupuestaria 311-485.01.

QUINTO.
El informe de secretaría incluido en este expediente es favorable para la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villalbilla y la asociación sin ánimo de lucro “El Jardín de Mía (APAVI)", entidad de protección de los animales, con le objeto de promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP

SEXTO.
El informe de intervención 2026-0325, incluido en este expediente, es favorable aunque con una observación no suspensiva “recomienda que en futuras justificaciones de subvenciones la documentación presentada por la entidad beneficiaria incorpore una memoria de actuación firmada por la propia entidad, diferenciándose claramente la cuenta justificativa presentada por el beneficiario del posterior informe técnico municipal de comprobación de dicha

Cód. Validación: 3MNL4DAJHM5FWMM335YZ9ZK6G
Verificación: https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7

justificación, de conformidad con la sistemática prevista en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.“

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La legislación aplicable es la siguiente:
- El artículo 21, 22 Y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Bases de ejecución presupuesto 2026.
- Ley 7/2023 se establece las actuaciones para el control de las poblaciones felinas. Ley 4 /2016 de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 9,22.2, 28 y 30.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 55, 65, 66 y 67.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, artículos 47 a 53.
- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEGUNDA. La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local recoge en su artículo 25.2.J) como competencia propia del municipio las actuaciones en Protección de la salubridad pública, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónoma.

TERCERA. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, recoge en su artículo 39.b La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

CUARTA: El artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, establece que las Entidades Locales podrán conceder subvenciones directas nominativas cuando sean incluidas en sus Presupuestos Generales en los términos recogidos en la normativa reguladora de subvenciones. En las bases de Ejecución del Presupuesto 2026 se ha establecido la partida presupuestaria 311-485.01 Salubridad Pública, por un importe de 15.000 €.

DECRETOS Número: 2026-2256 Fecha: 24/07/2026
Cod. Validación: 3MNL4DAJHM5FWMM335YZ9ZK6G
Verificación: https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal 2026-0325 en fecha 10 de julio de 2026 en el expediente 1148/2026, por el que se formula una observación no suspensiba "recomienda que en futuras justificaciones de subvenciones la documentación presentada por la entidad beneficiaria incorpore una memoria de actuación firmada por la propia entidad, diferenciándose claramente la cuenta justificativa presentada por el beneficiario del posterior informe técnico municipal de comprobación de dicha justificación, de conformidad con la sistemática prevista en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Visto que el importe previsto (7.500 €) es inferior al límite establecido para el contrato menor de servicios conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que las actuaciones subvencionadas consisten en actividades de control y esterilización de colonias felinas que contribuyen a la salubridad pública, a la prevención de enfermedades y a la adecuada convivencia vecinal, en el marco de las competencias municipales en materia de protección animal y salud pública, constituyendo una actividad de interés general susceptible de fomento conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Considerando que las actuaciones descritas en las Bases incluyen actividades de sensibilización, educación ambiental y colaboración ciudadana en el control de colonias felinas, configurándose como actividad propia de entidad sin ánimo de lucro susceptible de fomento conforme a la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la futura determinación del instrumento contractual más adecuado para la gestión estructural del servicio.

Considerando que la actuación subvencionada se configura como actividad de colaboración y fomento desarrollada por entidad sin ánimo de lucro, y que la concesión se limita al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2026, con carácter transitorio hasta la tramitación del correspondiente expediente de contratación pública.

Considerando que la inclusión del período subvencionable desde el 1 de julio de 2026 responde a la continuidad material de la actividad y a la necesidad de evitar interrupciones en actuaciones de protección animal en el municipio, sin que ello suponga reconocimiento de relación contractual ni contraprestación directa.

Examinada la documentación que se acompaña, y visto el informe-propuesta nº 2026-0061 de fecha 20 de febrero de 2026 del técnico de Medio Ambiente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Alcaldía-Presidencia, la competencia.

Por lo anterior, resuelvo

Cód. Validación: 3MNL4DAJHM5FWMM335YZ9ZK6G
Verificación: https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la cuenta justificación presentada por la Asociación El Jardín de Mía (APAIV) correspondiente a la subvención directa nominativa concedida por importe de 7.500,00 euros para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026, al haberse acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control financiero que correspondan.

SEGUNDO. Conceder una subvención directa nominativa a favor de la Asociación El Jardín de Mía (APAVI), por importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €) con las características siguientes:

a) El objeto es la concesión de una subvención para promover tanto la protección como el control población de los gatos del municipio de Villalbilla, y la gestión del centro estancial de animales incluyendo el mantenimiento y cuidado de los animales allí alojados y la conservación adecuada de las instalaciones durante el segundo semestre del año 2026.

b) El gasto se imputa al presupuesto con cargo a la aplicación presupuestaria “311-485.01 Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro. El Jardín de Mía (APAVI)".

c) La subvención se pagará en un único pago con carácter anticipado.

d) La subvención concedida viene condicionada a la justificación del gasto debiendo aportar el beneficiario Una memoria de actuaciones, una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

La Asociación El Jardín de Mia dispondrá de plazo hasta el 31 de enero de 2027 para presentar la documentación justificativa

e) Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente a dicha subvención, reconocer la obligación y ordenar el pago de la cantidad de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 311-485.01 del vigente Presupuesto Municipal.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la Asociación El Jardín de Mía (APAIV), haciéndole saber los recursos que procedan.

DECRETOS
Número: 2026-2256 Fecha: 24/07/2026
Cód. Validación: 3MNL4DAJHM5FWMM335YZ9ZK6G
Verificación: https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7

QUINTO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención y a la Tesorería Municipales a los efectos oportunos.

SEXTO. Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

Así lo manda y firma la Alcaldía municipal, de lo que la Secretaría General toma razón al solo efecto de incorporar el presente documento al Libro Oficial de Resoluciones

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETOS
Número: 2026-2256 Fecha: 24/07/2026

Cód. Validación: 3MNL4DAJHM5FWMM335YZ9ZK6G
Verificación: https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7